

APRUEBA Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE SITIOS DE SUCESO POR EXPLOSIVOS PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE AÑO 2020".

SANTIAGO, 11 AGO 2020

VISTOS:

a) La Constitución Política de la República de Chile de 1.980.

b) Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

c) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

e) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

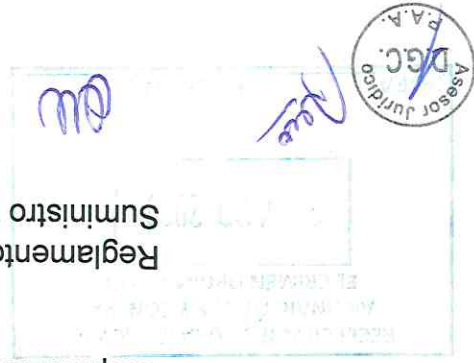
f) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

g) Ley N°18.928, que Fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

h) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

i) Decreto N°95, Reglamento de la Ley N°18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

j) Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado el 24.SEP.004.





El cañón disruptor pertenece, dentro de otros, a un conjunto básico de herramientas necesarias para efectuar las primeras intervenciones en sitios explosivos a través de herramientas cuyo método de funcionamiento minimice las posibilidades de una detonación.

- Cañón disruptor, para realizar la neutralización segura de la posible amenaza

equipamiento:
 amenaza de carácter explosivo e incendiario, siendo necesario adquirir el siguiente este equipamiento de trabajo, el cual es esencial para intervenir y controlar una desactivación de artefactos explosivos e incendiarios, la institución no cuenta con certificado para el desempeño de la función que le asiste la investigación y Pese a la creación de esta unidad especializada, conjuntamente con el personal

contar con equipamiento operativo de intervención de artefactos explosivos. manipulación, transporte o destrucción cuando proceda, el personal además debe técnica mente ante la presencia de explosivos o sustancias explosivas, en su y sus componentes, en apoyo a las investigaciones criminalísticas e intervenir criminalísticos en sitios de sucesos por artefactos explosivos, incendiarios o mixtos En la ejecución de labores de búsqueda, localización e identificación de indicios

u otras de origen nuclear, radiológica, biológica y/o química. ámbito de amenazas relacionadas con artefactos explosivos, incendiarios o mixtos, y Unidades Especializadas de la institución, u otros organismos del Estado, en el de las distintas investigaciones criminalísticas que deban llevar a cabo las Brigadas ese equipo, será investigar delitos y brindar apoyo técnico experto para el desarrollo sitios de sucesos por amenazas de estas características. La misión fundamental de NRBC (nuclear, radiológico, biológico y químico), los cuales deberán intervenir en investigación y desactivación de artefactos explosivos, incendiarios y amenazas señalan, que en la actualidad la PDI cuenta con un equipo de especialistas en CARO MONTALVA y el Subcomisario Rodrigo VALDERRAMA ESTRADA, quienes de 02 Cañones Disruptores, de 08.MAY.020, suscrito por el Subprefecto Pablo 2. Informe Técnico N°2 para la Adquisición

Adquisición de Activos No financieros. se dispone de la disponibilidad presupuestaria, con cargo al subtítulo 29, Equipamiento para la Investigación de Sitios de Suceso por Explosivo de la PDI", de la Unidad de Presupuesto de Inversión Regional, del Gobierno Regional Metropolitanano, quien certifica, que para la ejecución del proyecto de "Adquisición de Presupuestaria de 20.ENE.020, suscrito por Jorge MONCADA VALDÉS, jefe (S) 1. Certificado de Disponibilidad

CONSIDERANDO:

- k) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- l) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- m) La Resolución N°7 y N°8, del 2019 de la Contraloría General de la República.
- n) Resolución RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General que designa jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

Item	Características Técnicas
1.	Longitud total: Máximo 60 cm.
2.	Peso total: Máximo 5 kg.
3.	Díámetro: 20mm (calibre).
4.	Materiales de construcción: construido dentro de los siguientes materiales: titanio, acero inoxidable, aluminio y poliuretano.
5.	Iniciación: Eléctrica. (debe incluir el equipo iniciador).
6.	Reducción de retroceso al momento del disparo: 95% como mínimo.
7.	Munición: Opción de utilizar el siguiente tipo de munición: -Cartucho de 20mm de 70 gramos (200 unidades). -Cartucho de 20mm frangibles (50 unidades). -Proyectil de 20mm de acero (50 unidades). -O-ring o junta tórica para el cañón.
8.	Tripode: De acople fácil al disruptor, que permita alcanzar una altura no inferior a los 1,6 mts, con ajuste vertical de 180° o superior y ajuste horizontal de 360°.
9.	Puntero láser: Simple o doble, que sea desmontable al cañón disruptor, haz de luz de color rojo o verde y que utilice baterías desechables o recargable.
10.	Línea de tiro: Carrete de plástico o de metal, con cable eléctrico de un largo mínimo de 100 metros. (el cable eléctrico puede ser unifilar o multifilar).

Tabla Nº 1: Cañón disruptor.

CANÓN DISRUPTOR: Cañón de 20 mm de diámetro, sin retroceso, que permita disparar municiones a base agua, geles u otros, con la finalidad de neutralizar artefactos explosivos de tamaño mediano.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO OPERATIVO SOLICITADO

Luego de analizar las necesidades de la unidad TEDAX-NRBQ, para orientar las labores operativas en sitios de suceso relacionados con artefactos explosivos y efectuar una correcta contención o control de la posible amenaza, sugiere la adquisición de cañones disruptores, los cuales son elementos diseñados para efectuar desbarrates de artefactos explosivos mediante la incidencia de agua, geles y otros materiales no lesivos proyectados a gran velocidad hacia la amenaza, proporcionando resultados precisos en este proceso de neutralización o desactivación.

de suceso que digan relación con el ámbito operativo de la unidad TEDAX-NRBQ, con los cuales se pretende orientar el procedimiento, prevenir daños en personas o bienes y tratar la amenaza a través de métodos de neutralización, comprobados y utilizados a nivel internacional.



Que, de acuerdo al convenio antes detallado y al desglose de valores en el contenido, se considera entre otros, en el ítem 05 / máquinas y equipos, numeral 1.15 la adquisición de 02 (dos) unidades de cañón disruptor, con sus respectivos accesorios y munición, por un monto máximo de \$58.097.007.- impuestos incluidos.

4. Informe Económico de 06.JUL.020, suscrito por el Comisario Eduardo HINOJOSA ALBORNOZ, quien señala, que la adquisición se encuentra contemplada dentro del Convenio Mandato firmado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, el que se encuentra aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3005 de fecha 31.DIC.019 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, denominado "Adquisición de Equipamiento para la Investigación de sitios de sucesos por explosivos - PDI código BIP 30484566-0", el cual cuenta con un presupuesto de \$1.120.849.- (mil ciento veinte millones ochocientos cuarenta y nueve mil pesos).

3. Acta de Aceptación de Cargo y Declaración de NO Conflicto de Interés de 18.JUN.020, suscrito por el Subcomisario Manuel VENEGAS AGUILERA, RUT:15.626.914-K; Subcomisario Hugo MEDINA BEIZA, RUT:15.664.488-9; Inspector Geovanni BOZO LEIVA, RUT:16.840.793-9, quienes aceptan el cargo y declaran no tener conflictos de interés en el proceso, sin perjuicio de que, si apareciera alguna inhabilidad, se actuara conforme a derecho.

Munición:
 Cartucho de 20mm. de 70 gramos (200 unidades).
 Cartucho de 20mm. frangibles (50 unidades).
 proyectil de 20mm. de acero (50 unidades).

a) 02 (dos) cañones disruptores, que se ciñan a las especificaciones dadas (Tabla 1) y que permitan efectuar desbarates de artefactos explosivos mediante la incidencia de agua, geles y otros materiales no lesivos proyectados a gran velocidad hacia la amenaza, proporcionando resultados precisos en este proceso de neutralización o desactivación.

Conforme a lo indicado, la naturaleza de los escenarios a los que se enfrentará la BRIDAEX-NRBQ y sus métodos de intervención ante una amenaza explosiva, incendiaría o mixta que dictan mantener la distancia por motivos de seguridad, tener la posibilidad de inspeccionar de forma no intrusiva la posible amenaza, contener o minimizar los efectos de una explosión en un traslado o desbaratar un artefacto sin provocar una detonación, es que se hace imprescindible contar con herramientas especializadas para este efecto, por lo que se solicita tener en consideración la adquisición del siguiente equipamiento operativo:

11.	Bolso de transporte: Debe incluir un bolso de transporte de material resistente (nylon con costuras resistentes al peso), para transportar el cañón y sus accesorios.
12.	Garantía Mínima: 2 años.
13.	Servicio técnico (Tiempo de solución): Respuesta de hasta 60 días corridos.
14.	Manual de usuario: Idioma español.

Que, a fin de determinar si existiesen empresas que puedan satisfacer la necesidad requerida por la institución y sus respectivos valores de mercado, y con el fin de proceder a la adquisición de Equipamiento para Trabajo en Sitio de suceso para Equipo TEDAX-NRBQ, el cual contemplaba entre otros, la adquisición de 02 cañones disruptores, se efectuó la correspondiente consulta al mercado en el portal www.mercadopublico.cl, la cual quedó signada bajo el ID 891361-31-RF19.

Que, como resultado del proceso de consulta antes señalado, específicamente en lo relativo a los 02 cañones disruptores, se obtuvo solo una cotización de la empresa MC Importadora, por un valor unitario de US\$ 29.552,88.- impuestos incluidos, equivalente en moneda nacional a un monto unitario de \$23.685.451, impuestos incluidos, calculado con un tipo de cambio de \$801,46 al 06.JUL.020, valor extraído desde la página web del Banco Central de Chile <https://s3.bcentral.cl/Bdemovil/BDE/indicadoresDiarios>.

Que, de acuerdo a la cotización señalada en el punto anterior, el monto total de la adquisición sería por un valor total estimado de \$47.370.902.-, valor que se ajusta al presupuesto entregado por el GORE para la presente adquisición, de acuerdo a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del 20.ENE.020, suscrito por Jorge MONDACA VALDÉS, Jefe (S) de la Unidad de Presupuesto de Inversión Regional. 5. Certificado de No Existencia en Convenio Marco de 09.JUN.020, suscrito por la Profesional Ysis GONZÁLEZ SALGADO, quien certifica que, realizada la consulta en la plataforma electrónica del Convenio Marco, no se encuentran disponibles los bienes consultados, con las características requeridas.

6. Informe Jurídico de 22.JUL.020, suscrito por el Profesional Elías CID VEGA, quien señala que:

a) Para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, tratándose de la "Adquisición de dos Cañones Disruptores para el Equipo TEDAX-NRBQ dependiente de la Brigada de Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas NRBQ", con un presupuesto de \$58.097.008.- impuestos incluidos, corresponde a una contratación mayor a 1.000 UTM, razón por la cual debe ser sometida al procedimiento de Licitación Pública que corresponde a la regla general en esta materia.

b) Asimismo, lo establecido en el N° 5, de la versión 2.1.6 del "Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Policía de Investigaciones de Chile", aprobado por la Orden General N° 2509, de fecha 18 de agosto del año 2017, en el cual se dispone que para todas las compras superiores a 1.000 UTM, la Policía de Investigaciones de Chile cuenta con un equipo asesor, que se encuentra regulado mediante la Orden General N° 2.479, de fecha 25.NOV.016, denominado Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, cuya función principal es resguardar los intereses fiscales e institucionales, velando en todo momento por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, para cuyo efecto aprobará o rechazará las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Intenciones de Compra y/o Contrataciones Directas, y todo lo relativo a los procesos iguales o superiores a 1.000 UTM.



c) Del mismo modo, y toda vez que la adquisición en cuestión no supera las 15.000 UTM, la resolución aprobatoria ni las bases administrativas y especificaciones técnicas, ni el contrato que en definitiva se suscriba con el contratista adjudicado, están afectos al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 y N° 8, del año 2019, ambas de dicho organismo contralor, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Por las consideraciones expuestas, procede en la especie aplicar el procedimiento de licitación pública contemplado en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en su reglamento complementario, el Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, para la "Adquisición de dos Cañones Disruptores para el Equipo TEDAX-NRBQ dependiente de la Brigada de Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas NRBQ", toda vez que, el proyecto individualizado, se trata de una contratación que supera las 1.000 UTM pero no excede de las 15.000 UTM, siendo en consecuencia obligatoria la aplicación del concurso público, sin que se encuentre afecto al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

7. Acta de Reunión y Proposición de 09.JUL.20, suscritos por los integrantes de la Comisión Técnica quienes proponen al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, la aprobación de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, para publicar un proceso de Licitación Pública, para la Adquisición de dos Cañones Disruptores, con accesorios y munición, para el Equipo TEDAX-NRBQ dependiente de la Brigada de Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas NRBQ, con un presupuesto disponible de \$58.097.007, todos los impuestos incluidos, con una garantía mínima de 2 años, un tiempo de solución de hasta 90 días corridos y un plazo de entrega de certificado de usuario final al importador.

8. Acta del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la PDI N°122/2020 de 24.JUL.20, en la cual sus integrantes, habiendo analizado los antecedentes expuestos por la Comisión Técnica, aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para realizar un nuevo proceso de Licitación Pública, para la Adquisición de dos Cañones Disruptores, con accesorios y munición, para el Equipo TEDAX-NRBQ dependiente de la Brigada de Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas NRBQ, con un presupuesto disponible de \$58.097.007, todos los impuestos incluidos, con una garantía mínima de 2 años, un tiempo de solución de hasta 90 días corridos y un plazo de entrega de certificado de usuario final al importador.

RESUELVO:

1. APRUEBASE; las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para el llamado a licitación pública para la Adquisición de dos Cañones Disruptores, con accesorios y munición, para el Equipo TEDAX-NRBQ dependiente de la Brigada de Investigación y Desactivación de Artefactos Explosivos y Contra Amenazas NRBQ, con un presupuesto disponible de \$58.097.007, todos los impuestos incluidos, con una garantía mínima de 2 años, un tiempo de solución de hasta 90



El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad. La Unión Temporal que resulte adjudicada deberá inscribirse en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, debiendo inscribirse cada proveedor de dicha unión con poderes suficientes.

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento público o privado que formaliza la unión temporal de proveedores, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la PDI y el nombramiento de un representante o apoderado común

Artículo 1. Convocatoria: La PDI, convoca a todas las personas naturales, jurídicas o uniones temporales de proveedores a la presente licitación pública para la adquisición de los bienes que se señalan en el encabezado de estas bases y se detallan en las **Especificaciones Técnicas.**

PARTÉ 1: NORMAS DE LA LICITACIÓN
TÍTULO I: GENERALIDADES:
CAPÍTULO I: OBJETIVO Y NORMAS GENERALES

a.	Bienes a adquirir	<table border="1"> <tr> <th>Linea</th> <th>Detalle</th> <th>Cantidad</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Cañón disruptor, con accesorios y munición.</td> <td>2</td> </tr> </table>	Linea	Detalle	Cantidad	1	Cañón disruptor, con accesorios y munición.	2
			Linea	Detalle	Cantidad			
1	Cañón disruptor, con accesorios y munición.	2						
b.	Presupuesto disponible	\$58.097.007 (cincuenta y ocho millones noventa y siete mil siete pesos) impuestos incluidos.						
c.	Detalle de requerimientos de los bienes a adquirir.	Especificaciones Técnicas de estas Bases.						

INTRODUCCIÓN:

BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, SIN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y SIN ANTICIPOS
“ADQUISICIÓN DE DOS CAÑONES DISRUPTORES, CON ACCESORIOS Y MUNICIÓN, PARA LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE”



días corridos y un plazo de entrega máximo de 120 días corridos desde emitida la orden de compra y/o entrega de certificado de usuario final al importador. El texto que se aprueba es el siguiente:



temporal. Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma. Las causas de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo una eventual renovación.

Art. 2. Normativa aplicable: Los derechos y obligaciones que de esta Licitación Pública deriven, se registrarán por estas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, cartas aclaratorias, consultas y respuestas, más la oferta del oferente adjudicado, dentro del proceso de licitación. Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación se regirá por la Ley N°18.928 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 95, de Hacienda, de 2006; y supletoriamente por la Ley N°19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004.

Art. 3. Confidencialidad: Los oferentes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimiento, fórmula técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la Entidad Licitante, con ocasión de esta licitación. La obligación se hace extensiva al personal de su dependencia, subcontratistas y dependientes de subcontratistas y se mantendrá aún después de verificado el cumplimiento cabal y pleno de sus obligaciones. Sin embargo, el contrato y sus anexos no tendrán el carácter de reservado. Todo lo anterior sin perjuicio de las normas de transparencia y publicidad que informan los procesos de licitaciones públicas y el ejercicio de la función administrativa.

Art. 4. Legislación aplicable: Los derechos y obligaciones que, con ocasión de la presente licitación, surjan entre la Entidad Licitante, los oferentes y el Contratista, se regirán por las leyes de la República de Chile y cualquier controversia que se suscite entre las partes, será sometida a conocimiento y fallo de los Tribunales Ordinarios de Justicia, del Tribunal de Contratación Pública y de la Contraloría General de la República según corresponda. Asimismo, para efectos legales, las partes involucradas en la presente licitación, fijan competencia a Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

Art. 5. Aceptación de condiciones y normas integradas: La sola elevación de las ofertas al portal www.mercadopublico.cl, constituye la aceptación completa, sin observaciones de la normativa legal y reglamentaria de las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos que la integran, en adelante "Bases".

El Adjudicatario y/o Contratista no podrá invocar justificación alguna que tenga por objeto eludir o modificar su responsabilidad en cuanto a la suscripción del contrato o el fiel cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de fuerza mayor o caso fortuito, según lo establecido en las presentes Bases.

Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones, se entenderán como parte integrante del contrato, sin necesidad de cláusula expresa, lo mismo ocurrirá con la oferta adjudicada del Contratista.

Art. 6. Prohibición de cesión: Los oferentes y el contratista no podrán ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, durante el desarrollo del proceso concursal ni posteriormente a la adjudicación o durante el cumplimiento del contrato.

Art. 7. Costos y riesgos: Serán de cargo del contratista todos los costos por la entrega, reenvío a fábrica, traslado de bienes, insumos o del personal para la ejecución del contrato,

Art. 12. Portal Mercado Público. Esta Licitación se realizará únicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en cuyo portal se publicarán estas Bases, el detalle de la Licitación, fecha y hora de cierre para la recepción de ofertas, bienes a adquirir, eventuales modificaciones a las Bases y/o en el contrato, el resultado de las adjudicaciones y todo

TÍTULO II. NORMAS CONCURSALES CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

garantice.
obligaciones correspondientes señaladas en estas Bases, dependiendo lo que se En el caso de las pólizas de seguro a la vista, éstas deben cubrir de forma íntegra las señalado en el cronograma.

Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma debiendo ser remitidos al correo documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma No se aceptarán cheques. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, el "Datos relevante de la Entidad Licitante", que se señala en estas Bases en el "Cronograma", comercial establecido en Chile, a nombre de la Entidad Licitante según lo señalado en los inmediata, certificado de fianza u otro documento similar, emitida por un banco o entidad vista, depósito a plazo pagadero a la vista o póliza de seguro a la vista de ejecución sean nominativos, irrevocables y a la vista, como una boleta bancaria a la vista, vale a la deberán ser constituidas a través de uno o más documentos físicos o electrónicos, que **Art. 11. Formalidad de las garantías.** Todas las garantías consideradas en esta Licitación,

los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a estas.
caso de modificación de las presentes bases, se considerará un plazo especial para que www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte íntegra de las bases. En Propuesta y hasta la entrega de las Aclaraciones, informando de ello a través del sitio web atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", ya sea por iniciativa propia o en Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos establecido en el artículo N° 19, del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de sólo podrán hacerse antes del cierre de recepción de ofertas, en virtud y de acuerdo a lo **Art. 10. Modificación a las bases.** En caso de modificación de las presentes bases, éstas

administrativos de este proceso de compras.
evaluación, mecanismos de adjudicación, normas contractuales, y demás aspectos etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios y modalidades de **Art. 9. Bases administrativas.** Este documento contiene, de manera general o particular

www.mercadopublico.cl.
Resolución Fundada, que se comunicará a los oferentes en el portal plazo de 10 días adicionales al plazo original, mediante la dictación de la correspondiente parte de la Entidad Licitante, hasta en 3 oportunidades, cada una de ellas hasta por un señalados en el "Cronograma", éstos siempre podrán ser ampliados fundadamente por inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente. Sin perjuicio de los plazos días hábiles, es decir, de lunes a viernes y por tanto, en caso que un plazo venza en un día que funcione en días sólo hábiles. En general, los plazos para la Entidad Licitante serán en casos que la gestión a realizar dependa del funcionamiento del organismo o entidad casos que el plazo termine en día inhábil, se comprenderá que vence el día hábil siguiente, circunstancia, salvo que se diga lo contrario de manera expresa en estas Bases. En los fatales y no admitirán posibilidad de retraso o prórroga de ningún tipo, bajo ninguna determinado horario para tal caso en las presentes Bases. Todos los plazos y horarios son que se determine expresamente que se trata de días hábiles o se establezca un como días corridos y se computarán hasta la medianoche del último día de plazo; salvo **Art. 8. Plazos:** Los plazos de días a que se haga referencia en estas Bases, se entenderán

perjuicio de lo señalado en estas Bases acerca de la fuerza mayor o caso fortuito.
a la Entidad Licitante costo alguno o responsabilidad por estos conceptos. Lo anterior sin de los riesgos que ocurran con los bienes o personal del Contratista, no pudiendo imputarle hasta el lugar o ciudad que determine la Entidad Licitante y, asimismo, será responsable



antecedente que exigen las leyes o reglamentos y que sea considerado precedente para la debida inteligencia de las partes involucradas.

Art. 13. Sistema de comunicación y notificaciones. Estas, referidas a los Oferentes en dicho proceso concursal, se efectuarán sólo en el portal www.mercadopublico.cl. Las notificaciones deberán entenderse efectuadas 24 horas después de publicadas por la Entidad Licitante, en conformidad a lo establecido en el Art. 6 del D.S. N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Art. 14. Gratuidad, publicidad y gastos de la licitación. Los gastos que demande la participación de los oferentes en la licitación, serán solventados íntegramente por ellos mismos, sin derecho a reembolso. Sin perjuicio de lo anterior y en conformidad a lo señalado en el Art. 27 del D.S. N° 95 de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.928, sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales, Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, estas Bases, sus modificaciones y aclaraciones, adjudicación y contrato, estarán disponibles al público en el Sistema de Información gratuitamente.

Art. 15. Pacto de integridad: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas del mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el Proveedor acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El Proveedor se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

2.- El Proveedor se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

3.- El Proveedor se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4.- El Proveedor se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

5.- El Proveedor manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.

6.- El Proveedor se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, entre las que se cuenta el declarar inadmisible su oferta, sin perjuicio del término del contrato, con el respectivo cobro de la garantía establecida para el fiel cumplimiento.

7.- El Proveedor reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos

ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8.- El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

CAPÍTULO III. DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA LICITACIÓN

Párrafo 1. La Entidad Licitante

Art. 16. De la Entidad Licitante. Actúan por la Entidad Licitante, los órganos y funcionarios que se detallan a continuación:

a. Comisión evaluadora: Ente colegiado de carácter consultivo y específico para la presente licitación, conformado por al menos 3 funcionarios de la Entidad Licitante en conformidad al Art. 37 del Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, encargado de las funciones que en estas Bases se indica. Durante el periodo de evaluación de las ofertas, esta comisión será encargada de efectuar el análisis de la garantía de seriedad de la oferta, la oferta técnica, económica y de la revisión de los antecedentes administrativos de cada oferta, emitiendo un Acta a la que se adjuntarán el o los informes técnicos que resulten necesarios, que contenga las conclusiones tras el estudio de las ofertas recibidas, que sirve de antecedente para la Resolución Definitiva de Adjudicación, proceso que se llevará a efecto en conformidad a lo establecido en estas Bases y especialmente de acuerdo a la "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

b. Coordinador de contrato de la Entidad Licitante: Funcionario de la Entidad Licitante, indicado en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargado de la comunicación con el Coordinador de Contrato del Contratista, durante la vigencia del contrato, hasta el total y cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes. Esta comunicación se efectuará en conformidad a lo establecido en estas Bases Administrativas. Este podrá, de manera transitoria, encargar por escrito a otro funcionario de su misma dependencia, tareas específicas de su función. En caso de ausencia de cualquier tipo, deberá ser reemplazado por el funcionario que la Entidad Licitante designe, lo cual se comunicará oportunamente al Contratista.

c. Dependencia custodia de garantías: Es la dependencia indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante", encargada de custodiar en tiempo y forma, las garantías que caucionan las obligaciones nacidas del proceso concursal, que en estas Bases se solicite a los oferentes y Contratista para efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo 2. De los Oferentes, Adjudicatario y Contratista.

Art. 17. Oferentes, adjudicatario y contratista: Se entenderá por oferente, la persona natural, jurídica o Unión Temporal de proveedores que efectúa válidamente su oferta y reúne las demás condiciones requeridas en estas Bases y legislación vigente. El oferente que se adjudique esta licitación será, en adelante, llamado "Adjudicatario", quien al momento de suscribir el contrato pasará a llamarse "Contratista".

Art. 18. Inhabilidades y prohibiciones para ofertar. Los proveedores interesados en este proceso concursal, además de cumplir con los requisitos para contratar con la Administración del Estado en conformidad a la Ley Nº 19.886, deben ajustarse a lo establecido en el Art. 4º de la Ley Nº 19.886. En cualquier etapa de la licitación o con posterioridad a la adjudicación y hasta antes de ser aprobado el contrato, la Entidad Licitante podrá declarar inadmisibles la oferta o dejar sin efecto la adjudicación realizada si



se toma conocimiento que el oferente o el adjudicatario, ha sido condenado por práctica antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o ha sido condenado en virtud de la Ley N°20.393 o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 últimos años, para lo cual la Entidad Licitante se atenderá a lo que se señala en el registro que para este efecto se encuentra publicado en el portal de www.chilecompra.cl y las empresas condenadas por delitos contemplados en el decreto ley N°211 de 1973 (según dictamen 2493 de 2019 de la Contraloría General de la República).

CAPÍTULO IV. OBJETO Y MONTO DE LA LICITACIÓN

Art. 19. Objeto de la licitación. La especificación de los bienes a adquirir por la presente licitación y ulterior contrato, se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases Administrativas.

Art. 20. Monto y mecanismo de la licitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del D.S N° 250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamenteo de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se declara que el monto de la presente licitación corresponde a una licitación pública superior a 1000 UTM.

Art. 21. Presupuesto Disponible. La Entidad Licitante cuenta con el presupuesto en moneda nacional para la contratación que se licita indicada en "Datos Relevantes de la Entidad Licitante".

Art. 22. Plazos acotados. Los plazos para la entrega de bienes, son los indicados por cada proveedor en su presentación de oferta y son obligatorios, por lo que aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido serán declaradas inadmisibles por la Entidad Licitante, mediante la correspondiente resolución fundada.

CAPÍTULO V. ETAPAS DE LA LICITACIÓN

Párrafo 1. Consultas y Aclaraciones de las Bases

Art. 23. Plazo para consultas y aclaraciones. Los Oferentes podrán formular sus preguntas, dudas o solicitar aclaraciones de las condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dentro del plazo establecido en el "Cronograma"; éstas se recibirán por el portal www.mercadopublico.cl y serán respondidas por el mismo medio en el plazo señalado en el cronograma, por el encargado del proceso. Dichas preguntas y aclaraciones serán publicadas en el sistema, sin publicación de los nombres de quienes las hayan efectuado.

El documento referente a las "Respuestas" se entenderá como parte integrante de las Bases Administrativas y posterior contrato, siendo de exclusiva responsabilidad de los oferentes interiorizarse de su contenido, no pudiendo alegar a posteriori el desconocimiento de las mismas.

En caso de que la Entidad Licitante detecte la necesidad de efectuar aclaraciones o correcciones que requieran modificar las Especificaciones Técnicas o Anexos, los cambios necesarios podrán ser efectuados hasta antes del cierre de recepción de ofertas, señalado en el "Cronograma" y deberá extenderse el plazo de recepción de ofertas por un plazo prudencial de días. Lo anterior mediante la correspondiente Resolución Fundada debidamente tramitada y notificando a los oferentes por el portal www.mercadopublico.cl.

Párrafo 2: De las Ofertas

Art. 24. Integridad y vigencia de las ofertas. Para los efectos de esta Licitación, una oferta integra es aquella que responde sustancialmente a los requisitos, términos, condiciones y especificaciones de esta licitación, sin alejarse ni hacer salvedades formales o materiales que afecten los derechos de la Entidad Licitante o las obligaciones del o los oferentes.

Art. 25. Inadmisibilidad de las ofertas: La Entidad Licitante se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no correspondan a lo solicitado o que no cumplan los requisitos señalados en estas bases, declarándolas inadmisibles o declarando desierta la Licitación en caso que no se presenten ofertas o no sean convenientes a los intereses institucionales. Todo lo anterior, mediante dictación de la correspondiente Resolución Fundada. También se declararán inadmisibles aquellas ofertas cuyos oferentes por causal de inhabilidad no puedan contratar con la Entidad Licitante, en conformidad al Art. 4° de la Ley N°19.886.

Art. 26. Contenido y presentación de las ofertas. Estas se compondrán de una parte técnica, económica y administrativa. Aquéllas deberán elevarse al portal www.mercadopublico.cl, durante el periodo que media entre la publicación y cierre de las ofertas de esta licitación, indicados en el "Cronograma".

Art. 27. Contratación a precio fijo, formalidad de la presentación. Esta contratación se materializa a través de la modalidad de "oferta a precio fijo", sin reajuste, y la oferta en el portal debe ser elevada en valores netos y en el anexo económico debe ser con todos los impuestos incluidos.

Se entenderá como "oferta a precio fijo" aquella en que precio y valores unitarios de los bienes involucrados, que le corresponde determinar al oferente, son inamovibles, sin que proceda pagar mayores costos. Por tanto, el precio de la adquisición comprenderá el total de lo ofertado y todo gasto que exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, asumiendo el Contratista todos los riesgos que signifiquen mayores costos en su cumplimiento, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además el valor de todo lo necesario para un acabado y óptimo funcionamiento, tributos, fletes, remuneraciones, impositivos, costos de garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo expuesto en estas bases acerca de la fuerza mayor y caso fortuito.

Art. 28. Formalidades obligatorias de las ofertas. La Entidad Licitante declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan con las exigencias establecidas en los artículos siguientes, sin perjuicio de la corrección de errores u omisiones de acuerdo a estas Bases y del cumplimiento de los requerimientos obligatorios señalados en "Formalidades de Presentación de Ofertas".

Art. 29. Registro en Chileproveedores. Los oferentes que participen de la Licitación y que no se encuentren inscritos o no declarados "hábiles" en el registro de www.chileproveedores.cl, podrán libremente presentar sus ofertas. Sin embargo, deberán encontrarse declarados "hábiles" en el registro mencionado para contratar con la Entidad Licitante en caso de adjudicarse la presente licitación. Para lo anterior, tendrán el plazo de días indicado en el "Cronograma", contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

Art.30. Documentos administrativos. Los oferentes habilitados en [chileproveedores](http://chileproveedores.cl), al momento del cierre de las ofertas, no estarán obligados a acompañar la documentación indicada en "Documentos Administrativos". Los oferentes no inscritos o inscritos pero no declarados "hábiles", en el mencionado registro, al día del cierre de las ofertas (indicado en el "Cronograma"), deberán presentar los documentos indicados en "Documentos Administrativos", adjuntándolos a su oferta en www.mercadopublico.cl, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, escaneados o digitalizados. De preferencia y para facilitar la tarea de la Entidad Licitante, subirán dichos archivos en uno o varios archivos "comprimidos" en formato *.rar o *.zip, nombrados de acuerdo a su contenido.

Art.31. Declaración jurada. Todos los oferentes deberán subir al portal www.mercadopublico.cl, en conjunto con su oferta, todas las Declaraciones Juradas Obligatorias, indicadas en el "Anexo Declaraciones Juradas", en caso de no elevar los antecedentes solicitados dentro de plazo, se declarará inadmisibles la oferta.

Art.32. Presentación de ofertas en soporte papel. La PDI podrá efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.

2. Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

3. Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.

4. Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.

5. Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

Párrafo 3. Apertura de las Ofertas

Art. 33. Apertura electrónica. La apertura de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, se realizará de manera completa en línea en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 34. Apertura en una etapa. La apertura se efectuará en una etapa, en el momento señalado en el Anexo "Cronograma".

Párrafo 4. Evaluación de las Ofertas

Art. 35. Evaluación de las ofertas. La Comisión Evaluadora efectuará una revisión y análisis de las ofertas, sus garantías y demás antecedentes para determinar si están completas, sin errores de cálculo y si, en general, las ofertas cumplen con los requerimientos establecidos en las bases, realizando en función de ello, un examen de admisibilidad de las ofertas y evaluará sólo aquellas que resulten admisibles.

La Comisión Evaluadora propondrá a la Entidad Licitante dejar desierta en todo o en parte, declarar inadmisibles una o todas las ofertas, o efectuar la adjudicación de la presente licitación, todo lo cual se deberá efectuar de acuerdo a estas Bases. En todos los casos anteriores, la proposición deberá contener razones técnicas, económicas y otras que correspondan.

LA SENALADA EVALUACIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS Y PONDERACIONES SENALADAS EN EL ANEXO "TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" DE ESTAS BASES.

Art. 40. Adjudicación simple. Los oferentes deberán efectuar sus ofertas de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas por la totalidad de los bienes objeto de la presente licitación. En consecuencia, la Entidad Licitante, adjudicará la totalidad de los productos requeridos a un solo proveedor.

Art. 39. Adjudicación. Formulada la proposición de la Comisión Evaluadora, la Entidad Licitante procederá a resolver la licitación, aceptando la oferta que haya obtenido el mejor puntaje conforme a los criterios de evaluación, adjudicando la oferta o declarando inadmisible o desierta la licitación, según proceda en conformidad a estas Bases. Se contempla en las presentes bases de licitación, que cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Parágrafo 5. De la Adjudicación

Lo señalado en el presente artículo, se realizará con sujeción estricta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004. En estos casos, se rebajará puntaje en el criterio de evaluación "Cumplimiento de Requisitos Formales de la Oferta", asignándose menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Art. 38. Errores u omisiones en certificaciones o antecedentes de la oferta. La PDI permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refirieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Dicha presentación deberá efectuarse dentro del plazo de 24 horas a partir de la notificación del requerimiento de PDI en el portal electrónico www.mercadopublico.cl.

Por las omisiones, errores, contradicciones, inconsistencias y poca claridad, el oferente sufrirá la penalización correspondiente en los criterios de evaluación sobre aspectos "Formato de presentación de la oferta, señalados en "Anexo Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas".

Si existiese discrepancia de la oferta, en relación a los montos expresados en palabras y los expresados en cifras, prevalecerá el monto menor.

relativa de otro oferente.

La Comisión Evaluadora, podrá desestimar errores de forma menores, a condición de que no se aparte de los requerimientos de la licitación y que, con ello no se afecte la posición

Art. 37. Aclaraciones, corrección de errores y omisiones de las ofertas: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, "La Entidad Licitante" podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás, esto es, que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, transparencia y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, según corresponda.

Art. 36. Criterios para desempate. En caso de empate en la evaluación entre dos o más oferentes, la adjudicación se efectuará a aquél que tenga una mejor evaluación parcial de acuerdo al orden de prelación entre los criterios de evaluación señalados en el Anexo "Tabla de Ponderación y Criterios de Evaluación de Ofertas", que se aplicarán sucesivamente hasta producir el desempate. En caso que aun con aplicación de esta regla se mantenga el empate, se adjudicará al Contratista que haya efectuado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, en conformidad al certificado de presentación de oferta emitido por el mencionado portal.

Art. 41. Resolución de adjudicación. Decidida la adjudicación en conformidad a los artículos anteriores, la Entidad Licitante dictará una Resolución que la contenga, notificándola al contratista adjudicado y a los demás oferentes no adjudicados, a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá plenamente notificada 24 horas después de su publicación.

En conjunto con la Resolución de Adjudicación, se publicará la evaluación de las ofertas efectuada por la Comisión de Evaluadora, que contiene los resultados individuales de los oferentes y señalando los fundamentos para haber declarado inadmisibles alguna de las ofertas presentadas.

En caso que la Entidad Licitante detecte una situación constitutiva de inhabilidad para contratar por parte del adjudicatario no advertida oportunamente o sobreviniente, se dejará sin efecto la adjudicación y a su vez, procederá a adjudicar al siguiente contratista mejor evaluado, o en su defecto, declarar desierta la presente licitación, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 42. Periodo de consultas y aclaración de la adjudicación. Los Oferentes tendrán el plazo de días indicado en el Anexo "Cronograma", desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, para efectuar consultas y aclaraciones de dicho acto, asimismo, podrán hacer presente todas las observaciones y reparos que estimen convenientes y que consistan en errores u omisiones en los cálculos, transcripciones, citas, razón social, etc., para efectos de que sean detectados y subsanados por la Entidad Licitante, la que los efectuará sólo si corresponde.

Dichas observaciones y reparos deben fundarse necesariamente en la oferta y en las presentes Bases. La Entidad Licitante, por su parte, tendrá un plazo de 10 días hábiles para evacuar las consultas. Asimismo, podrán efectuar los reclamos que encuentren pertinentes en conformidad a las reglas generales y ante las autoridades que correspondan.

Art. 43. Efectos de la adjudicación. El principal efecto que produce el acto de adjudicación, es la obligación del adjudicatario de firmar el contrato. Asimismo, nace para el adjudicatario, la obligación de realizar las gestiones para continuar o ser declarado "hábil" en el registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl lo cual deberá hacer en el plazo máximo de días indicado en el Anexo "Cronograma" desde la notificación del acto de adjudicación, después del cual la PDI puede dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar a la oferta que le sigue en puntuación.

TÍTULO III. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 44. Especificaciones Técnicas. Documento elaborado por el ente técnico correspondiente de la Entidad Licitante especialmente para el presente proceso de licitación pública y en el que se señalan las especificaciones, descripciones, requisitos, cantidad y demás características específicas del o los bienes a adquirir, además de la necesidad que la Entidad Licitante busca satisfacer con la adquisición. En dichas Especificaciones Técnicas se individualizan los requerimientos técnicos de carácter obligatorio -no evaluables que deben cumplir los oferentes en sus ofertas forzosamente, bajo sanción de la inadmisibilidad de la oferta.

PARTE II. NORMAS DEL CONTRATO

TÍTULO IV. DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Párrafo 1. Características del Contrato

Art. 45. Contrato de adquisición de bienes muebles: La presente licitación tiene como objetivo la entrega de bienes muebles que, además de registrarse por las normas legales correspondientes que regulan las compras públicas, deberá ajustarse a las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas publicadas y la oferta del proveedor adjudicado.



Art. 51. Acreditación de registros en Chileproveedores y suscripción del contrato. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 16° de la Ley 19.886, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", siempre antes de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que se encuentra inscrito en registro electrónico oficial de proveedores de

Párrafo 3. Procedimiento de Suscripción Definitiva del Contrato

Licitante, de forma inmediata una vez conocida por el Contratista. Cualquiera de las circunstancias antes descritas deberá ser comunicada a la Entidad el hecho que desencadena su efectiva ausencia. deberá designarse un nuevo y definitivo dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles desde En caso que la ausencia del Coordinador del Contratista sea o se transforme, en definitiva, siguientes.

Coordinador del Contratista, deberá designarse un reemplazo dentro de las 24 horas En caso de cualquier hecho o enfermedad que provoque la ausencia temporal de dicho situaciones que a continuación se señalan.

vinculante para la empresa como el definitivo para el contrato, sin perjuicio de las contrato definitivo. En caso de señalarse en la oferta respectiva, dicho nombramiento será Entidad Licitante". Este nombramiento deberá efectuarse al momento de suscribir el de Contrato de la Entidad Licitante individualizado en el Anexo "Datos Relevantes de la "Coordinador de Contrato" que deberá coordinarse permanentemente con el Coordinador Art. 50. Coordinador del contrato del Contratista. El Contratista deberá designar un

conocimiento de dicha comunicación en el mismo momento de efectuada. o papel por parte de éste. En este caso, se entenderá que el Contratista ha tomado Licitante y no obsta a que se deje constancia de dicha comunicación en soporte electrónico calificación de esto radica exclusivamente en el Coordinador del Contrato de la Entidad asuntos de segundo orden, podrá efectuarse vía telefónica, radial u otra similar. La Sólo excepcionalmente y cuando se requiera una comunicación fluida y expedita para

inconvenientes y de fe de la fecha en que se envió al Contratista dicha comunicación. para su conservación durante todo el desarrollo del contrato y análisis posterior en caso de enviados. No obstante, se podrá usar cualquier otro medio escrito que permita su respaldo del correo electrónico por parte de la Entidad Licitante, según el registro de correos caso, el Contratista se entenderá al tanto de dicha comunicación en el día y hora del envío cumplimiento del contrato, por regla general se efectuarán por correo electrónico. En este entre los Coordinadores de contrato de la Entidad Licitante y el Contratista, durante el Art. 49. Régimen comunicacional del contrato. Las comunicaciones que se efectúen

Párrafo 2. Régimen Comunicacional del Contrato

respectivos Tribunales de Justicia. domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Art. 48. Competencia. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijarán su

virtud del respectivo contrato. transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que surjan en Art. 47. No cesibilidad del contrato y subcontratación. El Contratista no podrá ceder ni

Resolución Fundada de la Entidad Licitante. podrán prorrogarse los plazos por fuerza mayor o imprevistos, mediante la dictación de una Sin perjuicio de lo anterior, en los cumplimiento de plazos en las etapas de ejecución de prórroga de contrato.

Art. 46. Contrato improrrogable. En la presente licitación, no se contempla la posibilidad

Compra. partes y el plazo de la entrega de los bienes se contará desde la emisión de la Orden de resolución de aprobación del contrato respectivo, posterior a la suscripción por ambas El contrato se perfeccionará y comenzará su vigencia desde la total tramitación de la

la Administración del Estado www.chileproveedores.cl y se encuentra declarado "hábil". Asimismo, el adjudicatario deberá renovar las declaraciones juradas exigidas para ofertar y entregar toda la documentación legal que le sea requerida para redacción del contrato, como escrituras de poderes, u otros, según correspondiere y le sea solicitado por la Entidad Licitante.

Una vez acreditado lo anterior, la Entidad Licitante, procederá a la redacción del contrato, donde se formalizarán las obligaciones y responsabilidades de las partes, en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, consultas, respuestas, aclaraciones y la oferta del adjudicatario.

Una vez terminada la redacción final del contrato por parte de la Entidad Licitante, lo enviará al adjudicatario para su suscripción, quien deberá entregarlo firmado a más tardar dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma", debiendo suscribirlo el o los representantes legales del adjudicatario.

En ningún caso el procedimiento anterior, podrá superar los 20 días corridos desde la notificación de la resolución de adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 52. Entrega de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El adjudicatario deberá cumplir su obligación de entregar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad a lo anteriormente señalado en estas Bases Administrativas, en la "Dependencia de Custodia de Garantías" señalada en el Anexo "Datos Relevantes de la Entidad Licitante" y dentro del plazo indicado en el Anexo "Cronograma". En el caso de documentos electrónicos, deberá ser enviada por correo electrónico a la dependencia de custodia señalada en los anexos de estas bases.

Art. 53. Incumplimiento del adjudicatario. Si el adjudicatario no colabora o se niega a suscribir el contrato de forma injustificada o cae en la infracción, imposibilidad o negativa de la entrega del documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o si en la oportunidad correspondiente no se ha inscrito ni declarado "hábil" en www.chileproveedores.cl, se entenderá que se encuentra en situación de incumplimiento de su obligación nacida de la adjudicación y se procederá a dejar sin efecto la adjudicación, a cobrar la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo la PDI readjudicar entre los demás oferentes que participaron en la licitación, iniciando por el que continúe en mejor evaluación o dejar desierta la licitación según corresponda, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada.

Art. 54. Almacenamiento. La Entidad Licitante a través del Coordinador de Contrato y al menos durante el tiempo de cumplimiento del mismo, almacenará en una carpeta única y adecuada, debidamente identificada mediante nombre del contrato, empresa, licitación, las presentes Bases además de los antecedentes de la Licitación más relevantes, las resoluciones que tengan relación con la presente licitación y con la relación contractual, informes, documentos legales del Contratista, una copia firmada del contrato definitivo que se celebre y copia de toda comunicación relevante con el Contratista para efectos de un fácil acceso para la Entidad Licitante, organismos controladores y para el mismo Contratista.

Párrafo 4. Del cumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor

Art. 55. Forma de cumplimiento. El cumplimiento de la obligación principal y sus accesorias deberá efectuarse según lo establecido en las Bases, y el contrato cuyas cláusulas deberán estar en armonía y no contradecir lo estipulado en las Bases y Oferta adjudicada del Contratista.

La infracción a la forma en que deben ser cumplidas las obligaciones contractuales por el Contratista, será considerada una infracción grave si involucra alguna de las obligaciones o requerimientos señalados como esenciales en las presentes Bases.

Art. 56. Plazo para cumplimiento. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se estará al plazo señalado en la oferta adjudicada en conformidad a lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio del plazo máximo de entrega que se establezca en los anexos o especificaciones técnicas.

La entrega material de los bienes deberá efectuarse con guía de despacho y podrá ser efectuado en parcialidades, siempre que no se exceda del plazo de entrega señalado en la oferta adjudicada del proveedor.

Art. 57. Modificaciones al contrato: La Entidad Licitante podrá disponer la modificación del contrato, de forma fundada para el mejor logro de los objetivos de la presente licitación, ya sea aumentando o disminuyendo el total de las cantidades contratadas hasta en un 30% a juicio de la Entidad, aumento que en ningún caso puede sobrepasar las 15.000 UTM en total para la adquisición, caso en el cual sólo podrá aumentarse hasta ese tope. El contenido, número y eventual precio de la modificación, se ajustará a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como a la oferta económica del "Contratista", en la medida que estos puedan ser asimilados a alguno de los bienes adquiridos y, se realizarán previa cotización y aprobación por resolución fundada totalmente tramitada.

Párrafo 5°. Forma y Modo del Pago por la Entidad Licitante

Art. 58. Forma del pago. El pago por los bienes adquiridos por PDI, se efectuará por parte del Gobierno Regional Metropolitano mediante transferencia electrónica de fondos conforme a las entregas parciales realizadas, previa recepción completa y conforme de los bienes adquiridos.

Art. 59. Plazo para el pago. El plazo que tendrá el Gobierno Regional para realizar este pago será dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura correspondiente. Si el vencimiento correspondiera a un día no hábil, se pagará el primer día hábil siguiente.

El Gobierno Regional deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Párrafo 6°. Término Anticipado del Contrato

Art. 60. Causales de término anticipado de contrato. La PDI procederá a poner término al contrato de forma anticipada, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada, haciendo efectiva por parte el Gobierno Regional la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los casos en que la causal sea imputable al Contratista, por alguna de las siguientes causales: a. Por razones de seguridad nacional o exigirle el interés público; la Entidad Licitante podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento, mientras esté pendiente la entrega de los bienes por parte del Contratista, por razones de seguridad nacional o exigirle el interés público, sin derecho a indemnización a favor del Contratista, comunicándole la decisión con la anticipación a la fecha en que se decida su término, que sea posible, en conformidad al Art. 77 N° 4 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo N° 250 del año 2004, de Hacienda. b. Por notoria insolvencia del Contratista: PDI podrá poner término al contrato, previo al inicio de un proceso concursal en virtud a lo establecido en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, notificándolo por escrito al Contratista, si éste cayere en insolvencia, entendiéndose por tal, la falta de capacidad de pago para responder a sus obligaciones; se disolviera la sociedad o se decretare su quiebra, sin perjuicio de ejercer los derechos e interponer en su contra las acciones civiles y penales que procedan. Lo anterior salvo que el Contratista mejorare las garantías entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato a juicio de PDI. c. Mutuo acuerdo: siempre ambas partes de mutuo acuerdo podrán poner fin al contrato, que se concretará mediante el levantamiento de un anexo "finiquito" debidamente firmado por quienes corresponda. d. Incumplimiento grave del Contratista: se terminará el contrato por esta vía, en conformidad al procedimiento que se establece en párrafo 2° y 4°, del capítulo siguiente. e. Convenio marco sobreveniente: si el Contratista adjudicado, celebra Convenio Marco con la Dirección de Compras y Contratación Pública, en condiciones más ventajosas a las del Contrato suscrito con la Entidad Licitante, si es que el Contratista no mejora las condiciones al nivel del convenio marco. f. Infracción al pacto de integridad: Concurrir en alguna de las causales establecidas en las bases y que signifiquen vulnerar el comportamiento ético que

debe haber por parte de los proveedores del Estado, respecto de los funcionarios de la Institución. G. término anticipado respecto de la Unión Temporal de Proveedores: Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada, tratándose especialmente de un contratista UTP, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

Si se comprueba que la UTP ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado;

b. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la UTP de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por sí solos, según informe fundado de la Unidad Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, o que el o los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la UTP. En todo caso, la UTP no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes;

c. La disolución de la UTP.

d. Toda modificación que experimente la UTP debe ser informada de inmediato a la Policía de Investigaciones de Chile, presentándole el respectivo instrumento modificatorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la UTP. Si la modificación, a criterio de la PDI, afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato, como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.

CAPÍTULO VII. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

Párrafo 1. De los Incumplimientos

Art. 61. Clasificación de los incumplimientos. Estos se clasificarán en Graves y Leves.

Graves: Se entiende por incumplimientos graves del contrato todos aquellos incumplimientos que afecten obligaciones o requerimientos esenciales señaladas expresamente en estas Bases y que imposibiliten la entrega en tiempo y forma de los bienes o generen un retraso que perjudique el normal cumplimiento de la función institucional, así como el acumular multas que superen el 10% del monto total del contrato. Leves: Serán consideradas infracciones leves a las obligaciones contractuales aquellas referentes al incumplimiento de las prestaciones ofertadas y que no afectan el normal desempeño, del trabajo institucional, ni tienen relación con un cambio en la calidad de los productos entregados, son también aquellos que generan el cobro de una multa hasta un tope del 10% del monto total del contrato.

Art. 62. Fuerza mayor y caso fortuito. Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista notificará por escrito a la Entidad Licitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, describiendo la situación y sus causas, cuestión que será resuelta por la Entidad Licitante, otorgándose un plazo adicional equivalente al del impedimento. Para estos efectos, deberá atenderse al concepto de fuerza mayor y caso fortuito que contempla el Art. 45° del Código Civil. Cesado el impedimento, haya sido éste comunicado o no a la Entidad Licitante, el Contratista deberá cumplir de todos modos con el requerimiento. Se entenderá que el impedimento se vuelve definitivo e invencible si transcurren 30 días desde su inicio, caso en el cual se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Art. 63. Efectos del incumplimiento. Los incumplimientos graves serán motivo para poner término al contrato mediante una resolución fundada, y hacer efectiva por parte del Gobierno Regional la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los incumplimientos de carácter leve, sólo podrán dar pie a la aplicación de multas con un tope máximo del 10% del monto total del contrato, en conformidad a las presentes Bases. Toda Resolución Fundada que resuelva terminar anticipadamente el contrato o aplicar multas, será dictada previa aplicación del procedimiento establecido al efecto.

En caso de que se determine que corresponde aplicar una medida (aplicación de multas, término anticipado del contrato y/o cobro por parte del Gobierno Regional de la garantía de fiel cumplimiento del contrato), la misma se formalizará a través de una resolución fundada, la que será notificada mediante correo electrónico al supervisor del contrato, la resolución deberá pronunciarse sobre la infracción cometida, los hechos que la constituyen los descargos presentados, si existieren, el monto de la multa a aplicar, la decisión de terminar

Si el contratista hubiera presentado los descargos en tiempo y forma, la PDI tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el que será notificado al contratista por correo electrónico al supervisor del contrato, la que se entenderá practicada a contar del día siguiente hábil de envío. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles, a fin de que manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

Art 67. Una vez que la Entidad Licitante haya determinado que existe una falta o eventual incumplimiento, se le comunicará junto con su fundamento al contratista y será notificado por correo electrónico al supervisor del contrato, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 19.880.

Párrafo 4. Del procedimiento de aplicación de multas, término anticipado al contrato y cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Pagar una multa diaria equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales (tope: 10% monto total del contrato). Respecto de cualquier otro incumplimiento leve, la multa será de un 0,5% del monto del contrato (tope: 10% monto total del contrato). El pago de las multas será rebajado del pago que el Gobierno Regional deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente fiscal y en último caso del cobro por parte del Gobierno Regional de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 66. **Montos de las multas.** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, dentro del plazo máximo de desarrollo del mismo especificado y pactado, el Proveedor, previa Resolución Fundada deberá:

Art. 65. **Fundamentos de multas.** La entidad licitante aplicará multas por Resolución Fundada por los incumplimientos de carácter leve del Contratista, según lo señalado en cuanto al incumplimiento en estas Bases, previa solicitud e informe sobre el particular del Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Párrafo 3. De la Aplicación de Multas

Cuando el Contratista sea incapaz de dar cumplimiento al contrato o se niegue de forma injustificada a cumplir el objeto principal del contrato, la Entidad Licitante dará inicio al procedimiento de término y eventualmente le pondrá término anticipado al mismo, mediante la dictación de la correspondiente Resolución Fundada y haciendo efectiva por parte del Gobierno Regional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Art. 64. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la PDI, mediante Resolución Fundada, procederá a poner término al contrato haciéndose efectiva por parte del Gobierno Regional la garantía de fiel cumplimiento del mismo, no obstante esto para ejercer las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

Párrafo 2. De la Terminación Anticipada del Contrato por Incumplimiento

indemnización de perjuicios.

Art. 71. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La entidad licitante queda facultada para solicitar al Gobierno Regional que haga efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el término anticipado del contrato, en ambos casos con la correspondiente

Vigencia: El plazo de vigencia del documento de garantía de cumplimiento de contrato, se contará desde su emisión y deberá cubrir toda la vigencia del contrato, más 90 días adicionales corridos. La fecha exacta del término de la vigencia será calculada durante la redacción del contrato por parte de la Entidad Licitante y oportunamente comunicada al adjudicatario antes de la firma del mismo. En caso de presentarse como garantía, una póliza de seguro a la vista, de ejecución inmediata, esta deberá cubrir todas las obligaciones establecidas en estas Bases, y especialmente no deberá excluir ninguna en sus condiciones contractuales, como el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y el pago de multas.

Art. 70. Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contratadas, y sin perjuicio del caso de incumplimientos y multas por los cuales sea necesario proceder al cobro del documento, el Contratista, en el plazo indicado en el Anexo "Cronograma", deberá presentar uno o más documentos de garantía, de aquellos señalados y que cumpla con las características señaladas en estas Bases, a favor del Gobierno Regional, por el monto en moneda nacional, vigencia y glosa indicadas en el "Cronograma".

Art. 69. Responsabilidad del Contratista. El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad frente a acciones entabladas por terceros, con ocasión de transgresiones de derechos de patentes, licencias, marcas registradas, diseños industriales, utilizados por el al servicio de la Entidad Licitante. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a la Entidad Licitante al tomar conocimiento de algún ilícito.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS CONTRACTUALES

No habiéndose deducido recursos, o resueltos éstos, la resolución que aplique alguna sanción será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Art. 68. Recursos. Notificada la resolución fundada que acoge o rechaza, total o parcialmente, los descargos presentados por el contratista, la resolución fundada de término anticipado del contrato por incumplimiento, o la resolución fundada de cobro por parte del Gobierno Regional del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista, podrá impugnarla mediante el procedimiento establecido para los actos administrativos en la Ley N°19.880. El adjudicatario recurrente deberá acompañar los antecedentes que sirvan de fundamento a su recurso, para un mejor resolver de la PDI y mientras el recurso presentado se encuentre pendiente no se efectuará el cobro de la multa, como tampoco el cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En casos de no pago de la multa por parte del contratista y término anticipado del presente instrumento, el Gobierno Regional tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, además de notificar la entidad licitante lo sucedido a la Dirección de Compras Públicas y realizar en paralelo cualquier otra acción, conforme a derecho.

El monto de las multas será rebajado del pago que el Gobierno Regional deba efectuar al contratista en las facturas o boletas más próximas y de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

anticipadamente el contrato y/o la decisión de cobrar por parte del Gobierno Regional la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda.



Item	Características Técnicas
15	Longitud total: Máximo 60 cm.
16	Peso total: Máximo 5 kg.
17	Díámetro: 20mm (calibre).

Cañón de 20 mm de diámetro, sin retroceso, que permita disparar municiones a base de agua, gels u otros, con la finalidad de neutralizar artefactos explosivos de tamaño mediano.

CANTIDAD: Dos (2) CAÑONES DISRUPTORES

Los equipos deberán cumplir con las siguientes características:

El equipamiento ofertado, deberá cumplir como mínimo los requisitos técnicos que más adelante se indican; de no cumplir con las características solicitadas, serán declarados inadmisibles.

1. REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIOS NO EVALUABLES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 73. Devolución garantía de Fiel Cumplimiento. Al proveedor se le devolverá por parte del Gobierno Regional el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez cumplidas de forma conforme todas las obligaciones contractuales contratadas. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor siempre podrá efectuar el cambio del documento de garantía por otro que cumpla las condiciones establecidas en estas Bases, previa comunicación al Coordinador de Contrato de la Entidad Licitante.

Art. 72. Nueva garantía de fiel cumplimiento. En el caso del cobro del documento de garantía, el proveedor deberá entregar un nuevo documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el que debe cumplir las mismas características y ser del mismo monto y vigencia que los especificados en estas Bases para el documento original. Luego de la referida entrega, se procederá por parte del Gobierno Regional al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato anterior, en conformidad a las disposiciones precedentes y una vez hechos los descuentos correspondientes por multas u otro concepto que corresponda según estas Bases, se devolverá el saldo al proveedor. El plazo para la entrega de este nuevo documento es de 10 días hábiles contados desde que la resolución que procede al cobro del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La negativa a la entrega de esta nueva garantía será considerada una infracción grave del contrato y por ende, su término anticipado, si no se efectúa la entrega del nuevo documento en el plazo establecido en las bases o señalado en el respectivo acto administrativo que al efecto se dicte.

garantía de acuerdo al artículo siguiente.

garantía se procederá a la devolución del saldo –si existiere- previa entrega de una nueva Regional y, en caso que subsista la relación contractual, y se cobre el documento de monto de la misma de los pagos que se encuentren pendientes por parte del Gobierno Incumplimiento del proveedor en el pago de una multa, caso en el cual se descontará el

Bases o causales de término anticipado del contrato, imputables al proveedor.

Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones contratadas que se señalan en estas

La Entidad Licitante, queda especialmente facultada para solicitar al Gobierno Regional que haga efectiva la citada garantía, en los siguientes casos:

ACTIVIDAD	INFORMACIÓN
1	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DÍA 0
2	TIPO DE LICITACION Y ADJUDICACIÓN LICITACION PÚBLICA MAYOR A 1000 UTM, MENOR A 5000 UTM. ADJUDICACIÓN SIMPLE.
3	INICIO DE PREGUNTAS 2 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN TÉRMINO DE PREGUNTAS 7 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN
4	RESPUESTAS 13 DÍAS CORRIDOS O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN.
5	CIERRE OFERTA PORTAL DÍA 20 CORRIDO O SIGUIENTE HÁBIL DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS

“CRONOGRAMA”

ANEXO

Las ofertas que no cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos obligatorios no evaluables serán declaradas inadmisibles.

18	Materiales de construcción: construido dentro de los siguientes materiales: titanio, acero inoxidable, aluminio y poliuretano.
19	Iniciación: Eléctrica. (debe incluir el equipo iniciador).
20	Reducción de retroceso al momento del disparo: 95% como mínimo.
21	Munición: Opción de utilizar el siguiente tipo de munición: -Cartucho de 20mm de 70 gramos (200 unidades). -Cartucho de 20mm frangibles (50 unidades). -Proyectil de 20mm de acero (50 unidades). -O-ring o junta tórica para el cañón.
22	Tripode: De acople fácil al disruptor, que permita alcanzar una altura no inferior a los 1,6 mts, con ajuste vertical de 180° o superior y ajuste horizontal de 360°.
23	Puntero láser: Simple o doble, que sea desmontable al cañón disruptor, haz de luz de color rojo o verde y que utilice baterías desechables o recargable.
24	Línea de tiro: Carrete de plástico o de metal, con cable eléctrico de un largo mínimo de 100 metros. (el cable eléctrico puede ser unifilar o multifilar).
25	Bolsa de transporte: Debe incluir un bolso de transporte de material resistente (nylon con costuras resistentes al peso), para transportar el cañón y sus accesorios.
26	Garantía Mínima: 2 años.
27	Servicio técnico (Tiempo de solución): Respuesta de hasta 90 días corridos.
28	Manual de usuario: Idioma español.

14	ACEPTACION DE LA ORDEN DE COMPRA	2 DIAS HÁBILES DESDE ENVÍO A PROVEEDOR
13	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO	<p>El adjudicatario deberá entregar uno o más documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% del monto adjudicado.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: General Borgoño Nº 1204, 7º Piso. Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado. Horario: Desde 8:30 a 12:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs. En caso de Garantías electrónicas electrónica, deberá ser enviada al correo electrónico Janenco.log@investigaciones.cl.</p> <p>CUSTODIA: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera Nº 46, Santiago</p>
12	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.	<p>DESDE EL ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O ENTREGA DE CERTIFICADO DE USUARIO FINAL AL IMPORTADOR, HASTA EL PLAZO QUE CORRESPONDERÁ A LO OFERTADO POR EL PROVEEDOR EN SU OFERTA, SIEMPRE QUE NO EXCEDA LOS 120 DIAS CORRIDOS.</p>
11	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	<p>HASTA 07 DIAS CORRIDOS DESPUÉS QUE SE NOTIFIQUE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA LISTO PARA SU SUSCRIPCION.</p>
10	PLAZO PARA ENCONTRARSE HÁBIL EN CHILEPROVEEDORES	5 DIAS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACION

CRONOGRAMA DE CONTRATO

9	PERIODO DE CONSULTA DE ADJUDICACIÓN	5 DIAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN
8	FECHA ADJUDICACIÓN PORTAL	HASTA EL DIA 60 CORRIDO DESDE EL DIA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
7	APERTURA OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA:	MISMO DIA DEL CIERRE DE OFERTAS O SIGUIENTE HÁBIL A LAS 15.10 HRS.
6	GARANTIA OFERTA SERIEDAD	NO APLICA

Presupuesto Máximo Disponible Total: \$ 58.097.007 Impuestos Incluidos <table border="1"> <tr> <td>Cantidad</td> <td>Detalle</td> <td>TOTAL BRUTO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Cañón disruptor, con accesorios y munición</td> <td>58.097.007</td> </tr> </table>		Cantidad	Detalle	TOTAL BRUTO	2	Cañón disruptor, con accesorios y munición	58.097.007	Entidad Licitante: POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE	RUT: 60.506.000-5	Domicilio: Avenida General Borgoño Nº 1204, 7º Piso. Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado	Unidad de Compra. Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado	Comisión Evaluadora Subcomisario Manuel VENEGAS AGUILERA, RUN: 15.626.914-K Subcomisario Hugo MEDINA BEIZA, RUN: 15.664.488-9 Inspector Geovanni BOZO LEIVA, RUN: 16.840.793-9
Cantidad	Detalle	TOTAL BRUTO										
2	Cañón disruptor, con accesorios y munición	58.097.007										
Información												

ANEXO
“DATOS RELEVANTES DE LA ENTIDAD LICITANTE”

15	DE LA FACTURACIÓN La facturación deberá ser a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT Nº 61.923.200-3, domicilio Calle Bandera Nº46, Santiago, Giro Administración Pública. Las facturas deberán ser remitidas a General Borgoño Nº 1204, 7º Piso, Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado, junto a una copia legible u original de las guías de despacho. En caso que la facturación se realice electrónicamente, de acuerdo a la Ley Nº20.727 que introduce Modificaciones a la Legislación Tributaria en Materia de Factura Electrónica y Dispone otras Medidas que indica, la referida factura deberá ser enviada al correo electrónico jenanco.log@investigaciones.cl
16	LOS BIENES PREFECTURA DE OPERACIONES ESPECIALES, UBICADO EN AVENIDA GENERAL VELÁSQUEZ Nº6061, COMUNA DE CERRILLOS, COORDINAR CON SPF. Pablo CARO MONTALBA Y SBC. Rodrigo VALDERRAMA ESTRADA, al correo electrónico valderramae@investigaciones.cl



4/A TABLA GENERAL

Nº	Criterio Según Formato Presentación Oferta Anexo N° 3/A	CRITERIO DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	Porcentaje Criterio
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Para la evaluación de este factor, se considerarán los siguientes puntajes:	<ul style="list-style-type: none"> Cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 100 pts. Cumple con observaciones = 50 pts. No cumple cabalmente con la presentación de los documentos = 0 pts. 	5%
2	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibles.		
3	LUGAR DE ENTREGA	OBLIGATORIO: La oferta que no cumpla estos requerimientos será declarada inadmisibles.		
4	PLAZO DE ENTREGA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Menor Plazo ofertado}}{\text{Plazo Oferente}} * 100 * 0,35$	35%
5	GARANTÍA DE LOS BIENES	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Mayor Garantía Oferente}}{\text{Garantía Oferente}} * 100 * 0,2$ La Garantía mínima 2 años.	20%
6	PROPUESTA ECONÓMICA	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Menor Precio ofertado}}{\text{Precio Oferente}} * 100 * 0,3$	30%
7	SERVICIO TÉCNICO (TIEMPO DE SOLUCIÓN)	Para la evaluación de este factor, se aplicará la siguiente fórmula:	$X_i = \frac{\text{Menor Tiempo solución ofertado}}{\text{Tiempo de solución oferente}} * 100 * 0,1$	10%

**ANEXO
"TABLA DE PONDERACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS"**

Supervisor de Contrato de la Entidad Licitante: Titular: SPF. Pablo CARO MONTALBA, Rut: 12.301.599-1 Suplente: SBC. Rodrigo VALDERRAMA ESTRADA, Rut: 15.672.035-6	Dependencia Entrega y Custodia de Garantías de Licitación Area Logística Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Recepción Garantías Electrónicas: jananco.log@investigaciones.cl Dependencia de Custodia: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con domicilio en calle Bandera N° 46, Santiago
Dependencia de entrega: General Borgoño N° 1204, 7° Piso. Area Logística Jefatura Nacional Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado	Dependencia de Custodia: Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, con domicilio en calle Bandera N° 46, Santiago



Orden de prelación para desempates: 4, 6, 5, 7 y 1 y de persistir el empate será elegido el primer oferente en presentar su oferta en el portal.
 NOTA: Para efectos de evaluación, en los puntajes solo se considerarán cifras hasta con dos decimales.

PUNTAJE FINAL	Nota Final del Oferente evaluado, que se obtiene de la sumatoria de los 5 factores evaluados.	Puntaje Final = Sumatoria puntajes Totales	100%

ANEXO "FORMALIDADES DE PRESENTACIÓN DE OFERTA"

Nº	ITEM	FORMALIDAD
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALS Evaluable	<p>a) Adjuntar Anexos "Identificación del Oferente", "Documentos Administrativos" en caso de no encontrarse en estado hábil, deben ser presentados.</p> <p>Cumple cabalmente = Presenta la documentación sin errores Cumple con observaciones = Se realizan aclaraciones y se subsanan No cumple = No responde aclaraciones</p> <p>No cumplir lo anterior no significará inadmisibilidad, solo un menor puntaje en la evaluación.</p>
2	REQ. TÉCNICOS OBLIGATORIOS	<p>1. Adjuntar Anexo "Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables" y Declaraciones Juradas.</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado será declarada inadmisibile.</p>
3	LUGAR DE ENTREGA No evaluable	<p>Los bienes adjudicados deberán ser entregados en Avda. General Velázquez N°6061, comuna de Cerrillos.</p>
4	PLAZO DE ENTREGA Evaluable	<p>1. Señalar claramente el plazo de entrega ofertado en días corridos en Anexo REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y NO EVALUABLES.</p> <p>2. No superar el plazo máximo de 120 días corridos desde la emisión de la OC y/o entrega de certificado de usuario final al importador.</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</p>
5	GARANTÍA DE LOS BIENES Evaluable	<p>1. Señalar claramente la Garantía en meses en Anexo "Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables".</p> <p>2. La Garantía no podrá ser menor a la indicada en las Especificaciones Técnicas de 2 años.</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</p>
6	SERVICIO TÉCNICO (TIEMPO DE SOLUCIÓN)	<p>1. En caso de falla del equipo, el oferente debe indicar su tiempo de solución, expresado en días.</p> <p>2. Máximo = 90 días corridos.</p> <p>3. El tiempo de solución no podrá ser mayor al indicado en las especificaciones técnicas.</p> <p>La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibile.</p>
7	PROPUESTA ECONÓMICA Evaluable	<p>1. Itemizado: Señalar monto total en moneda nacional, invariable, con IVA y/o todo tipo de impuestos incluidos que correspondan en Anexo "Requerimientos Técnicos Obligatorios Evaluables y No Evaluables".</p> <p>2. No superar el monto disponible indicado en el Anexo Datos Relevantes.</p> <p>3. En portal, la suma total en valor NETO (Sin IVA).</p> <p>4. Señalar sólo en NÚMEROS.</p>



Item	Características Técnicas	CUMPLE SI/NO
1.	Longitud total: Máximo 60 cm.	
2.	Peso total: Máximo 5 kg.	
3.	Díámetro: 20mm (calibre).	
4.	Materiales de construcción: construido dentro de los siguientes materiales: titanio, acero inoxidable, aluminio y poliuretano.	
5.	Iniciación: Eléctrica. (debe incluir el equipo iniciador).	
6.	Reducción de retroceso al momento del disparo: 95% como mínimo.	
7.	Munición: Opción de utilizar el siguiente tipo de munición: -Cartucho de 20mm de 70 gramos (200 unidades). -Cartucho de 20mm frangibles (50 unidades). -Proyectil de 20mm de acero (50 unidades). -O-ring o junta tórica para el cañón.	
8.	Tripede: De acople fácil al disruptor, que permita alcanzar una altura no inferior a los 1,6 mts, con ajuste vertical de 180° o superior y ajuste horizontal de 360°.	
9.	Puntero láser: Simple o doble, que sea desmontable al cañón disruptor, haz de luz de color rojo o verde y que utilice baterías desechables o recargable.	
10.	Línea de tiro: Carrete de plástico o de metal, con cable eléctrico de un largo mínimo de 100 metros. (el cable eléctrico puede ser unfilear o multifilar).	
11.	Bolso de transporte: Debe incluir un bolso de transporte de material resistente (nylon con costuras resistentes al peso), para transportar el cañón y sus accesorios.	
12.	Garantía Mínima: 2 años.	

CANTIDAD: 02 CAÑONES DISRUPTORES:

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

PRECIO TOTAL IVA INCL.	GARANTÍA MESES	SERVICIO TÉCNICO DÍAS CORRIDOS	PLAZO DE ENTREGA DÍAS CORRIDOS

“REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS EVALUABLES Y “NO EVALUABLES”

ANEXO

La oferta que no se ajuste a lo indicado, será declarada inadmisibles.	
--	--



El cumplimiento de los requerimientos señalados, se considerarán obligatorios y la no presentación o no especificación de algunos de los puntos evaluados será causal de inadmisibilidad.

LAS OFERTAS QUE NO CUMPLAN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y/O SU OFERTA SUPERE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE, NO CUMPLA CON LA GARANTÍA MÍNIMA DEL PRODUCTO, TIEMPO DE SOLUCIÓN Y PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO, SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES Y NO CONTINUARÁN CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE EMPRESA: _____

13.	<u>Servicio técnico (Tiempo de solución):</u> Respuesta de hasta 90 días corridos.
14.	<u>Manual de usuario:</u> Idioma español.

ADVERTENCIA: Los oferentes que se encuentren inscritos y declarados "Hábil" por el Registro de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl, al momento de la apertura de las ofertas en la presente Licitación, no necesitarán acompañar los documentos que a continuación se señalan:

a. Trátandose de oferentes personas naturales: copia de cédula de identidad.

b. Trátandose de oferentes personas jurídicas:

- Escritura en que conste la representación actual y sus facultades.
- Certificado de vigencia de la sociedad y poderes, expedidos con no más de 90 días de anticipación.
- Copia de Cédula Nacional de Identidad de su representante legal.

NOTA: certificados no deben tener una fecha de emisión mayor a 90 días. Los certificados del Registro Civil deben ser completos.

c. Trátandose de Unión Temporal de Proveedores:

- Deberán acompañar copia de la copia de la escritura pública de constitución y declaración de solidaridad respecto de las obligaciones contractadas,
- Modificaciones, si las hubiere
- Vigencia no podrá ser inferior al del contrato adjudicado.
- Designación expresa de apoderado de la UTP en la escritura de constitución y explicitación de los poderes conferidos.
- Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse declarados hábil en el portal www.mercadopublico.cl.



IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
Razón social:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (agregar tantos como sea necesario)	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	

**ANEXO
"DECLARACIONES JURADAS TIPOS OBLIGATORIAS"
PERSONAS JURÍDICAS**

Nota: En caso de personas naturales o jurídicas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. Asimismo, deberá indicarse quien actúa por mandato y si es persona jurídica, especificar su representante. De igual manera se deberá indicar por parte de los oferentes si corresponde a la figura de unión temporal o no, caso en cual deberán individualizar cual es la empresa que asume la representación de aquella unión. Los documentos deben tener valor legal en Chile, aunque los acompañados consistan en copias simples de los originales. En caso de duda la Entidad Licitante se reserva el derecho que le sean exhibidos los originales.

COORDINADOR DE CONTRATO DEL OFERENTE	
NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

APODERADO DEL OFERENTE.	
NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

REPRESENTANTE DEL OFERENTE (Con facultad para suscribir contrato, agregar cuantos sean necesarios)	
NOMBRE COMPLETO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:	
NOMBRE / RAZON SOCIAL	
GIRO:	
RUT:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
E-MAIL	

**ANEXO
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**



ECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declaro lo siguiente respecto de mi representada:

a) Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);

b) No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);

c) No posee condenas por delitos establecidos en la Ley N° 20.393 (Sin Condenas Penales como Persona Jurídica);

Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecido en párrafo 7 del Título IX, del Libro Segundo, del Código Penal (Sin Condenas Penales por delitos del Código Penal Libro II, Título IX, Párrafo VII);

d) No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);

e) No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;

f) Respeto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda)

- No registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
- Tiene deudas y se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

g) Sus socios vigentes de mayor participación a esta fecha son (indicar nombre completo, Rut y porcentaje de participación. Máximo 3):

FIRMA:

FECHA DECLARACIÓN:

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SpA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional). Ley N° 18.575, Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."



B.- IDENTIFICACION Y DECLARACIONES JURADAS PERSONAS NATURALES

IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	
IDENTIFICACION DEL COORDINADOR DE CONTRATO DEL CONTRATISTA	
Nombre:	
Rut:	
Domicilio:	
Teléfono:	
E-mail:	

DECLARACIONES JURADAS: La persona identificada anteriormente como representante del oferente, bajo juramento, declara lo siguiente respecto de mi representada:

- Da por reproducidos íntegramente y acepta incondicionalmente los Requerimientos Técnicos Obligatorios establecidos en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública; asimismo mi representada durante el cumplimiento contractual, se ajustará de manera íntegra y oportuna a los requerimientos técnicos obligatorios antes señalados y a las condiciones contractuales de Bases. (Ajuste íntegro a las Especificaciones Técnicas);
- No posee Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a los Derechos Fundamentales del Trabajador en los 2 últimos años (Sin Condenas por Prácticas Antisindicales o Violación de Derechos Fundamentales Del Trabajador);
- Ninguno de sus Gerentes, Administradores, Directores y/o Accionistas, ha sido sancionado en los últimos dos años anteriores por algunos de los delitos establecidos en párrafo 7 del Título IX, Libro II, Título IX, Párrafo VII);
- No tiene ninguna inhabilidad ni conflicto de interés para contratar con la Policía de Investigaciones de Chile, en los términos establecidos en los artículos 4, inciso 6, de la Ley N° 19.886 y artículo 54, letra b), de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Sin Inhabilidad para Contratar con Entidad Licitante);
- No ha sido condenado por delitos contra la libre competencia;
- Respecto del cumplimiento de obligaciones laborales, (Marcar con una "X" la opción que corresponda):
 - No registra saldo insólito de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con ningún trabajador contratado los últimos 2 años a la fecha de firma del presente documento, y en caso de tenerlas en el futuro, se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, para utilizarlos en el pago íntegro de dichas obligaciones.
 - Tiene deudas y se compromete a destinar los primeros estados de pago del futuro contrato con la Entidad, al pago íntegro de dichas obligaciones insolutas.

FIRMA:

FECHA DECLARACION:

Nota: Esta declaración jurada no requiere ser firmada ante notario. Para que sea válida, la declaración debe venir firmada y fechada por el representante del oferente u oferente mismo. Son personas jurídicas las sociedades, entiéndase por tales: S.A., SPA, Ltda., E.I.R.L., entre otras, las personas naturales son los humanos. En caso de personas que actúen en virtud de mandato o poder ajeno, el oferente es la empresa mandante o que confiere poder, debiendo indicarse quién es el representante del mandante. En caso de unión temporal de oferentes, se deberá individualizar a ambos oferentes e indicar cuál de ellas asume la representación de aquella unión. Oferente puede ver legislación pertinente en www.leychile.cl (Página web de la Biblioteca del Congreso Nacional) Ley N° 18.575, Art. 54, letra b: "Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive."

NOTA: todos los datos solicitados deben ser completados por el representante legal, de

faltar alguno de éstos la declaración será rechazada.

Para facilitar el cumplimiento, se adjunta en portal archivo con modelo de las

declaraciones juradas.

Todas las declaraciones son SIMPLES.

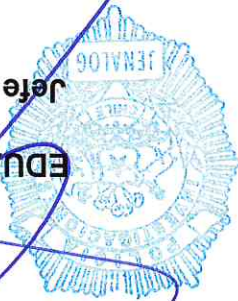
2º DESIGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora al Subcomisario Manuel VENEGAS AGUILERA, RUT:15.626.914-K; Subcomisario Hugo MEDINA BEIZA, RUT:15.664.488-9; Inspector Geovanni BOZO LEIVA, RUT:16.840.793-9, quienes aceptan el cargo y declaran, no tener conflicto de intereses en este proceso de licitación pública, sin perjuicio de que, si aparecieran en el futuro antecedentes que den cuenta de alguna inhabilidad, se procederá conforme a derecho.

3º REMITASE copia de la presente Resolución al Administrador Institucional de la Ley del Lobby, para efectos de dar de alta a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

4º PUBLIQUESE la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras



[Handwritten signature in blue ink]



- Jemanco (1)
- D.G.C. (1)
- P. Mayor Jemalog (1)
- D.G.P. (1)
- Archivo (1)